



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

INCORPORA ART 11BIS RES PL 184-2021 REGLAMENTO INTERNO



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ushuaia, **16 JUL. 2026**

VISTO: el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 184/2021 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el texto ordenado del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.

Que la Resolución Plenaria N.º 184/2021 dispone en el CAPÍTULO II "DEL PERSONAL DE GABINETE" SECCIÓN II "DE LOS RELADORES", ARTÍCULO 11, que *"Cada miembro del Tribunal de Cuentas podrá ser asistido por Abogados Relatores, quienes serán designados como personal de gabinete y se encontrarán equiparados escalafonariamente al Asesor Letrado (...)".*

Que el incremento y la complejidad de las actuaciones sometidas a consideración del Tribunal de Cuentas hacen necesario fortalecer el Cuerpo de Relatores mediante la incorporación de asistentes profesionales que colaboren con las tareas técnicas y jurídicas propias del área, optimizando el funcionamiento del Organismo.

Que a tales efectos resulta procedente incorporar dentro del Título II, Capítulo II "DEL PERSONAL DE GABINETE", Sección II, el "artículo 11 bis" bajo el epígrafe: "ASISTENTE PROFESIONAL DEL CUERPO DE RELADORES".

Que el cargo de Asistente Profesional del Cuerpo de Relatores creado por la presente será ejercido con carácter de personal de gabinete con designación transitoria, dependerá funcionalmente del Cuerpo Plenario de Miembros y quedará equiparado escalafonariamente a la categoría A3.

Que para ocupar dicho cargo, deberá reunir los mismos requisitos exigidos para integrar el Cuerpo de Relatores.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución Plenaria N.º 184/2021, incorporando en el Título II, Capítulo II “DEL PERSONAL DE GABINETE”, Sección II, el “artículo 11 bis” bajo el epígrafe: “ASISTENTE PROFESIONAL DEL CUERPO DE RELADORES”, cuyo texto con las funciones que le competen, se agrega como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el cargo de “ASISTENTE PROFESIONAL DEL CUERPO DE RELADORES” que se crea por la presente, será ejercido en carácter de personal de gabinete con designación transitoria y funcionará bajo la dependencia inmediata del Cuerpo Plenario de Miembros, quedando equiparado en cuanto a nivel escalafonario y demás derechos y obligaciones a la categoría A3 del Tribunal de Cuentas. La cantidad de cargos será determinada por el Cuerpo Plenario de Miembros atendiendo a las necesidades del área y a las posibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3º.- Serán requisitos para ocupar el cargo creado por el artículo 1º, los exigidos para integrar el Cuerpo de Reladores.

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en la presente Resolución Plenaria producirá efectos a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Cuerpo de Reladores, al Secretario Legal y por su intermedio al Secretario de Coordinación Legal y a la Dirección de Administración.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 098



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 098 /2026.

fs. 12

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

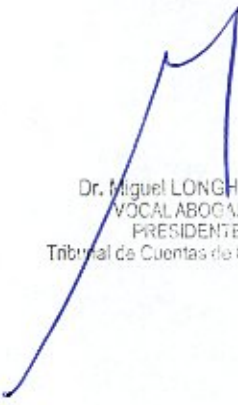
ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 098 /2026.

SECCIÓN II
ASISTENTE PROFESIONAL DEL CUERPO DE RELADORES

ARTÍCULO 11 bis.- El Asistente Profesional del Cuerpo de Relatores tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir técnicamente al Cuerpo Plenario de Miembros y cumplir las tareas que le sean encomendadas por éste o por los Vocales.
- b) Asistir de manera permanente al Cuerpo Plenario de Miembros en cualquier asunto que en forma individual o conjunta estos le soliciten en las tareas propias de la Relatoría.
- c) Elaborar proyectos de actos administrativos, notas y/o informes con la supervisión de los integrantes del Cuerpo de Relatores.
- d) Cooperar en la coordinación de tareas que le soliciten los integrantes del Cuerpo de Relatores, con las Secretarías Privadas de los Vocales, con la Secretaría Privada del Plenario de Miembros y la Secretaría Legal y la Secretaría Contable.
- e) Cumplir toda otra función compatible con la naturaleza del cargo que le encomiende el Cuerpo Plenario de Miembros o cualquiera de sus Vocales.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

